

Derechos de las personas mayores: *Hacia una Convención de Naciones Unidas para los derechos de las personas mayores*



MENSAJES CLAVE:

- Como sociedad tenemos la **responsabilidad** de garantizar que todas las personas vivan con dignidad y logren su máximo potencial en todas las etapas de su vida.
- El **objetivo** de una Convención de Naciones Unidas para los derechos de las personas mayores no es crear nuevos derechos, sino proporcionar un instrumento universal para la protección de los derechos ya existentes que garantice su pleno disfrute.
- Una convención sería un marco conceptual, legal y de rendición de cuentas para ayudar a los gobiernos, al sector privado, a la sociedad civil a tomar decisiones que aborden positivamente el **envejecimiento** de la población, eliminar la **discriminación por edad** y **proteger los derechos** de hombres y mujeres mayores.

Derechos de las personas mayores:

Hacia una Convención de Naciones Unidas en defensa de los derechos de las personas mayores

Informe elaborado por la Fundación HelpAge Internacional España.

Fecha: febrero 2019

Coordinación: Irene Arcas, Directora, Fundación HelpAge International España.

Foto de la portada: ©Benjamin Schilling/HelpAge International 2011

Copyright: HelpAge International España 2019

Cualquier parte de esta publicación puede ser reproducida sin permiso para fines educativos y sin ánimo de lucro. Por favor, atribuir explícitamente la autoría a HelpAge International España y envíen una copia o enlace del mismo.

Financiado por el IMSERSO. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Fundación HelpAge International España y en ningún caso refleja los puntos de vista del IMSERSO.

Con la colaboración de:

- **MESA ESTATAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES** (<http://helpage.wixsite.com/derechosymayores>)
- **HELPAge INTERNATIONAL** (www.helpage.org)
- **AGE INTERNATIONAL** (<https://www.ageinternational.org.uk>)

Fundación HelpAge Internacional España

Edificio Impact Hub Barceló

C/Serrano Anguita 13

28004 Madrid

correo@helpage.org

www.helpage.es

La Fundación HelpAge International España es una ONG inscrita el 24 de agosto de 2012 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-1679 e inscrita el 17 de octubre de 2013 en el Registro de ONGD de la AECID. Es afiliado de la red global de HelpAge International, es miembro de la Asociación Española de Fundaciones y es miembro de la FONGDCAM.

¿Cuál es la realidad que viven las personas mayores en el mundo?

100 millones de personas mayores viven con menos de 1 \$ al día.

El mundo está envejeciendo a un ritmo sin precedentes: para el año 2050, las personas mayores de 60 años superarán en número a los niños menores de 14 años y el 80% de estas personas vivirán en países en desarrollo.

Actualmente hay 868 millones de personas que tienen más de 60 años en el mundo, aproximadamente una décima parte de la población. Sin embargo, en 2050 este número aumentará a más de 2.000 millones, lo que representará 1/5 del total de la población.

Al menos el 50% de los niños huérfanos a causa del SIDA en África son cuidados por sus abuelos.

Diversos informes nos alertan de que a medida que envejecemos, las personas mayores se enfrentan a situaciones de mayor vulneración de derechos humanos, mayores barreras en la participación en la sociedad, y amenazas constantes a su dignidad personal. La discriminación por razón de edad va en aumento y ocasiona situaciones de abuso y maltrato a las personas. Se generan situaciones de vulneración de los derechos de las personas mayores en todos los ámbitos: en el acceso a la salud, el empleo, la propiedad y los derechos de herencia, la información y la educación, los cuidados de larga duración, sin olvidar, las respuestas ante crisis humanitarias. HelpAge International ha elaborado el documento *Envejecimiento en el siglo XXI, una celebración y un desafío*¹, que revela la magnitud de las violaciones de derechos humanos que experimentan todos los días muchos hombres y mujeres mayores alrededor del mundo. El Informe, que recaba el testimonio de un número significativo de personas mayores de distintos países, revela penosas realidades en relación a la discriminación y el maltrato.

Así, por ejemplo, descubrimos discriminaciones que tienen que ver con *tratos no dignos y con violencia*. El Informe detalla cómo gran parte de las personas mayores expresaron recibir trato no digno (en Mozambique el 47%, en Perú el 43%); ser víctimas de humillación (en Mozambique el 51%, en Perú el 45%); sentirse empujados (en Mozambique el 47%, en Perú el 31%); y muchos percibían que lo que sucedía alrededor de ellos estaba fuera de su control (en Mozambique el 29%, en Perú el 31%).

También nos habla el Informe de las *barreras para acceder a servicios sanitarios*. Muchos encuestados reportaron experiencias de discriminación o barreras para acceder a cuidados de la salud, debido al elevado costo de los servicios, o por encontrarse estos demasiado alejados, por la atención inadecuada por parte de los facultativos, por la simple denegación de tratamiento médico por razones de edad, o al recibir peor tratamiento por esa misma razón. Otros de los aspectos discriminatorios por razón de edad que recoge el Informe se refieren a la falta de acceso a *los bienes básicos esenciales*, como el alimento, el agua, el refugio, la ropa y la calefacción; al *acceso al empleo*, ámbito en el que muchos de los encuestados afirman haber sido rechazados de alguna oferta laboral a causa de la edad; al *sentimiento de inseguridad*, pues muchas de las personas entrevistadas han sufrido algún acto delictivo o no se sienten a

¹ El documento *Envejecimiento en el siglo XXI: una celebración y un desafío*, ha sido publicado en 2012 por el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), Nueva York, y *HelpAge International*, Londres, y puede consultarse en: <http://www.helpage.es/sobre-envejecimiento/el-envejecimiento-en-el-siglo-xxi/>

salvo de ser víctimas de algún tipo de criminalidad; al *abuso de tipo económico*, pues las personas mayores se encuentran en condiciones que las hacen más débiles para defenderse; a la *falta de asesoramiento legal* acerca de sus propios derechos; y a la exclusión de los mecanismos de *participación ciudadana*, en la medida en que existan.

Obviamente, todas las situaciones de discriminación descritas aumentan de grado en los casos de guerras y de crisis humanitarias, en las que las personas mayores son las golpeadas con mayor dureza, pues son las más vulnerables. Sin embargo, no es necesario encontrarse en situaciones límite para observar que los derechos de los mayores suelen ser especialmente inefectivos. Ello tiene que ver, en muchos casos, con la existencia de estereotipos por razones de edad².



Algunos datos relevantes: ¿cómo se envejece en España?

Según los datos del INE, en 2018 en España la población de 65 años y más era de 8.908.515 personas, es decir, el 19,06% del total de la población (46.722.980 personas). Según sus previsiones de crecimiento poblacional, en 2066 habrá más de 14 millones de personas mayores, es decir, el 34,6% del total de la población que alcanzará los 41.068.643 habitantes.

² Sobre las falsas creencias o suposiciones que afectan a las personas mayores véase el trabajo de AGULLÓ PASTOR, C. y ARCAS MANTAS, I., Guía de Trabajo "Nada sobre mí, sin mí". Una mirada hacia los colectivos vulnerables: personas mayores y personas con discapacidad en la acción humanitaria, Madrid, IECAH, 2012, pp.26 y ss.

Si analizamos los datos por **Comunidades Autónomas**, Asturias, Castilla y León, Galicia, País Vasco, Aragón y Cantabria siguen siendo las más envejecidas con proporciones de personas mayores que superan el 21%. Murcia, Canarias y Baleares son las comunidades con proporciones más bajas, por debajo del 16%.

Si analizamos su **concentración**, Cataluña, Andalucía, y Madrid son las comunidades con más porcentajes de población de edad, con más de un millón de mayores cada una. Y aunque su concentración es más acentuada en los núcleos urbanos, son las poblaciones rurales las que más envejecen.

La **esperanza de vida** actual en España es de 85,7 años para las mujeres y de 80,4 para los hombres. Estos datos nos indican que la esperanza de vida en nuestro país es de las más altas de la Unión Europea y del mundo.

Aunque la situación de los derechos de las personas mayores en España, en términos globales, ha mejorado en los últimos años con el introducción de una legislación más holística en este sentido, aún existen graves vacíos en el cumplimiento de sus derechos más básicos.

El edadismo, o la discriminación por edad, continúa teniendo como resultado que las personas mayores experimentan con frecuencia discriminación en nuestro país en el ámbito sanitario, laboral o social, contribuyendo aún más a su fragilidad, vulnerabilidad y aislamiento.

Una convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas mayores

El papel de los derechos humanos

Como sociedad tenemos la responsabilidad de garantizar que todas las personas vivan con dignidad y logren su máximo potencial en todas las etapas de su vida. **La Carta Internacional de los DDHH**, comprende la Declaración Universal de los DDHH, el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos y el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales. La Declaración Universal de los DDHH fue votada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. En ella se reconoce que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y en el artículo 25 se dice que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad". Es decir, se reconoce el derecho a recibir prestaciones sociales en la vejez.

No obstante, los principales tratados internacionales de derechos humanos se aplican sin restricciones a las personas mayores, pues ninguno de estos tratados establece un límite de edad máximo para el reconocimiento y goce de los derechos consagrados en ellos. De hecho, varios de esos instrumentos han sido interpretados y aplicados a la situación de las perso-

Como sociedad tenemos la responsabilidad de garantizar que todas las personas vivan con dignidad y logren su máximo potencial en todas las etapas de su vida.



nas mayores por los organismos que hacen el seguimiento de procedimientos especiales de los derechos humanos.

Por ejemplo, la **Experta Independiente en Derechos Humanos y Extrema Pobreza**, ha dedicado un Informe (2011) al análisis de las pensiones no contributivas de las personas mayores como una dimensión importante de los sistemas de seguridad social³. Por su parte, el Relator Especial sobre el Derecho a la Salud ha dedicado alguno de sus últimos informes a ese derecho en el ámbito de las personas mayores⁴.

Sin embargo, al no existir un régimen de protección concentrada, la atención de los organismos existentes es menor, esporádica y, muchas veces, poco rigurosa. Más aún, cuando los mecanismos de derechos humanos dirigen su atención a los derechos específicos de las personas mayores, su énfasis suele ponerse en el marco de los derechos económicos y sociales (salud, seguridad social y vivienda adecuada, fundamentalmente). Se obvian y no tienen en cuenta sin embargo los derechos civiles y políticos (el derecho a no recibir trato inhumano o degradante -físico y psicológico-, el derecho de acceso a la justicia, o las garantías en los medios de reconocimiento de su capacidad jurídica), cuya ineffectividad también sufren las personas mayores. En realidad, sólo dos instrumentos jurídicos internacionales, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre los derechos de los Trabajadores Migrantes, mencionan la edad como condición personal que no puede justificar discriminación alguna⁵.



Las personas mayores no son un grupo homogéneo, y los desafíos que plantea la protección de sus derechos son diferentes según múltiples circunstancias. Pero cada vez más personas opinan que, sin un régimen de protección específico, el fenómeno de la discriminación contra las personas mayores no puede ser abordado correctamente, con garantías de éxito.

Así, el objetivo de la creación de una Convención específica sobre los derechos de las personas mayores no es crear nuevos derechos. Su objetivo sería explicar cómo los derechos existentes se aplican a las personas mayores, **proporcionar un instrumento universal para la protección de estos derechos**, favorecer una atención completa, garantizar su implementación y seguimiento y, lo más importante, garantizar que los derechos de las personas mayores no sean pasados por alto.

³ <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Poverty/Pages/SRExtremePovertyIndex.aspx>

⁴ Por ejemplo, el estudio temático sobre el ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores realizado por el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover. Puede consultarse en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/18session/A-HRC-18-37_sp.pdf

⁵ Letra p del Preámbulo y artículo 8 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta nueva Convención, promovida principalmente por la sociedad civil, aumentaría la visibilidad de los problemas específicos a los que hacen frente las personas mayores. El propósito de un nuevo instrumento jurídico internacional de los derechos humanos debe ser **promover, proteger y asegurar el disfrute pleno e igualitario de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas mayores, así como promover el respeto de su dignidad inherente.**

¿No están ya protegidos los derechos de las personas mayores con los instrumentos legales actuales?

Aunque los derechos de las personas mayores están en teoría protegidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otros mecanismos existentes de derechos humanos, estos no proporcionan protección universal o integral a este colectivo.

Las normas de derechos humanos que protegen los derechos de las personas mayores se encuentran actualmente dispersas en los diferentes convenios internacionales y regionales. Esta dispersión implica muchas veces que los derechos de las personas mayores siguen siendo invisibles y poco claros para muchos.

Es poco frecuente una referencia específica a los derechos de las personas mayores y se desconoce cómo los derechos humanos se aplican a ellas. El principal reto es que a menudo las personas mayores se vuelven invisibles en el sistema de protección, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, debido a la falta de disposiciones específicas, no teniendo en cuenta su situación particular. Es decir, la edad no aparece explícitamente como una razón por la que alguien no debería ser discriminado. Como resultado, la discriminación por edad es a menudo pasada por alto en muchos Estados.

Las normas de derechos humanos que protegen los derechos de las personas mayores se encuentran actualmente dispersas en los diferentes convenios internacionales y regionales.

¿Una nueva convención realmente ayudará a las personas mayores?

Sí. Una convención sobre los derechos de las personas mayores sería un marco claro conceptual, legal y de rendición de cuentas para ayudar a los gobiernos, al sector privado, a la sociedad civil y otros a tomar decisiones que aborden positivamente el envejecimiento de la población, eliminar la discriminación por edad y proteger mejor los derechos de hombres y mujeres mayores.

Cambiará actitudes

Ayudará a reducir la discriminación por edad modificando la imagen que muchas veces se tiene de las personas mayores, como destinatarios de la caridad y la ayuda, reduciendo los estereotipos y visualizándolas como personas con derechos, conocimiento, poder y experiencia. Gracias a un mayor respeto hacia las personas mayores se mejoran las relaciones entre las distintas generaciones y se fomentan sociedades más cohesionadas.

Aumentará la visibilidad

Llamará la atención sobre las diferentes formas en que los hombres y las mujeres mayores son objeto de discriminación. Esto servirá de base para el fomento de capacidades, la concienciación pública y la educación sobre los derechos de las personas mayores. Complementaría y mejoraría la influencia e impacto del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (MIPAA) y los Principios de la ONU para las Personas Mayores.

Aclarará las responsabilidades

Proporcionará la protección necesaria y vinculante de los derechos de las personas mayores, respaldados por el derecho internacional. Aclarará las responsabilidades de los Estados y otros actores hacia las personas mayores creando un texto específico que recoge los derechos de las personas mayores, igual que se hizo con éxito para los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Los Estados que ratifiquen una Convención sobre los derechos de las personas mayores estarían legalmente obligados a adoptar leyes de no discriminación y a revisar la legislación existente si les discrimina.

Mejorará la rendición de cuentas

Proporcionará un mecanismo de presentación de informes y rendición de cuentas que haría que los gobiernos sean más responsables de sus acciones hacia las personas mayores; se proporcionará un sistema de reparación por la violación de los derechos y se fomentará el diálogo permanente entre los Estados Miembros, la sociedad civil, las ONG, el sector privado y las personas mayores.

Crearé un marco de referencia

Proporcionará un marco de referencia para ayudar a los agentes políticos a responder con eficacia al envejecimiento de la población. Ayudaría a los gobiernos y a la sociedad civil a diseñar programas de desarrollo sensibles a la edad y asignará los recursos de manera más justa. Se fomentará la recopilación de datos desglosados por edad, imprescindibles para las decisiones políticas y el diseño de políticas públicas. Se alentará a los donantes a destinar más ayuda al desarrollo de programas que benefician las personas mayores. Por último, se generará formación adecuada sobre la edad a los empresarios, el poder judicial, los trabajadores sanitarios, sociales y otros proveedores de servicios, para evitar el edadismo y fomentar la igualdad de trato.



¿Cuáles serían los elementos principales de la Convención a favor de los derechos de las personas mayores?

- 1. Se debe proporcionar un marco global y sistemático para la protección y promoción de todos los derechos humanos de las personas mayores.** Para ello, se debe reconocer que las personas mayores se enfrentan a barreras y desafíos específicos para el pleno disfrute de sus derechos legales, sociales, institucionales y de otro tipo. Se debe reconocer que la discriminación por edad, es decir, las actitudes negativas y los estereotipos de las personas mayores y la vejez, es frecuente en todas las sociedades y los resultados son los prejuicios, la discriminación y la violación de los derechos de las personas mayores. Se debe reafirmar la igualdad de derechos y oportunidades de las personas mayores y reconocer la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos. Sus disposiciones deben complementar los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, y no diluir las normas existentes de derechos humanos.
- 2. Debe aplicarse a todas las personas mayores de hoy y del futuro.** Para ello, se debe reconocer y prever el hecho de que el envejecimiento es una experiencia natural, cotidiana y universal, y algo que la gente puede experimentar de manera diferente. Se debe reconocer que la construcción social de la vejez puede variar en los diferentes contextos sociales, religiosos o culturales, y que a medida que envejece la población, la construcción social de la vejez y sus aspiraciones y expectativas de vida van evolucionado generacionalmente.
- 3. Se debe prohibir la discriminación por motivos de edad en todos los aspectos de la vida de las personas.** Esto incluye la discriminación directa, discriminación indirecta, la discriminación por asociación y discriminación fundada en la percepción, así como la discriminación múltiple basada en más de una característica, por ejemplo, la edad y el sexo, la edad y la discapacidad, o la edad y estado civil. Deben también permitir medidas especiales o de acción positiva para garantizar la igualdad en la práctica.



4. **Se debe articular cómo cada derecho humano se aplica específicamente a las personas mayores** y qué obligaciones de los Estados Parte corresponden a las personas mayores en virtud de estos derechos. Se deben describir las medidas que los Estados Parte deben adoptar para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de las personas mayores, la identificación de las áreas de los derechos en las que deben implementarse medidas especiales y donde debe reforzarse la protección para que las personas mayores puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.
5. **Se debe establecer un sistema sólido de ejecución, seguimiento y rendición de cuentas.** Esto incluye el establecimiento de cuerpos de aplicación nacional y el reconocimiento de la importancia de la cooperación internacional, incluyendo los programas internacionales de desarrollo, en la aplicación de sus disposiciones. Se debe prever la creación de mecanismos de vigilancia independientes a nivel nacional e internacional. También se debe prever el establecimiento de los mecanismos de presentación de denuncias a nivel nacional e internacional.

¿Una nueva convención supondría obligaciones adicionales para los gobiernos?



La mayoría de los estados europeos ya cuentan con leyes, políticas y sistemas vigentes para supervisar y ayudar a sus gobiernos a atender a las personas mayores.. Por tanto, una convención no necesariamente impondrá obligaciones adicionales a los Estados, sino que reforzará la legislación y políticas actuales y aportará mecanismos eficaces para su cumplimiento

También enviará un fuerte mensaje a muchos Estados que no cuentan aún con marcos normativos y de protección social adecuados en relación a los derechos de las personas mayores, llevando por tanto a todos los países a un nivel mínimo y coherente de protección. Una nueva convención ofrecería a estos gobiernos orientaciones y apoyo para ayudar a proteger y promover los derechos de las personas mayores en una sociedad global cada vez más envejecida.

Pasos hacia una Convención

Un repaso histórico de los momentos clave

En 1948, Argentina propuso que se hiciera una Declaración de los Derechos de la Vejez, pero no consiguió que se aceptara y hubo que esperar hasta 1973 para que la Asamblea General de Naciones Unidas llamara la atención sobre la necesidad de proteger los derechos y el bienestar de las personas mayores.

PRIMERA ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE ENVEJECIMIENTO (Viena, 1982).

La Asamblea General convocó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982 de la que surgió el "Plan Internacional de Acción de Viena sobre el Envejecimiento". Este fue el primer acontecimiento de Naciones Unidas de envergadura en el que se debatió a nivel internacional sobre los derechos de las personas mayores y se diseñó un plan específico para implementar las medidas adoptadas. Se determinaron acciones concretas en temas como la salud y la nutrición, la protección de las personas mayores como consumidoras, la vivienda y el medio ambiente, la familia, el bienestar social, la seguridad de ingresos y el empleo, la educación y la recopilación y análisis de datos para investigación ([A/RES/37/51](#)).

DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES

1990. La Asamblea General de Naciones Unidas proclama el 1 de octubre como Día Internacional de las personas mayores al tiempo que reconoce "la complejidad y rapidez del fenómeno del envejecimiento de la población mundial y la necesidad de que exista una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad" ([A/RES/45/106](#)).

PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS PERSONAS MAYORES (1991) Y LA PROCLAMACIÓN SOBRE EL ENVEJECIMIENTO (1992).

En 1991, la Federación Internacional de la Vejez y la República Dominicana presentaron la Declaración sobre los derechos y responsabilidades de las personas de edad, que, entre otras cosas declaraba que "los derechos humanos fundamentales no disminuyen con la edad y, convencidos de que, en razón de la marginación y los impedimentos que la vejez pueda traer consigo, las personas de edad corren peligro de perder sus derechos y de ser rechazados por la sociedad, hacen necesario que se reafirmen y respeten". Esta propuesta no prosperó pero fue la base del documento PRINCIPIOS DE NACIONES UNIDAS A FAVOR DE LAS PERSONAS DE EDAD, que aprobó en 1991 la Asamblea General de Naciones. Estos Principios, en realidad un conjunto de sugerencias a los gobiernos, recogen 18 derechos de las personas mayores relativos a la independencia, la participación social, la atención, la realización personal y la dignidad, señalando que "deben poder disfrutarse también cuando se resida en hogares o instituciones". ([A/RES/46/91](#)).

Un año después se celebró la Conferencia Internacional sobre Envejecimiento en conmemoración del 10º aniversario de la Primera Asamblea Mundial sobre Envejecimiento para revisar el Plan Internacional de Acción que se acordó en 1982. En este momento, la Asamblea General de Naciones Unidas realizó una [Proclamación sobre el Envejecimiento \(A/RES/47/5\)](#) en la que se instaba a apoyar las iniciativas nacionales con el objetivo de apoyar las contribuciones, mayormente no reconocidas, que aportan las mujeres mayores a la sociedad y se aliente a los hombres mayores para desarrollar las capacidades sociales, educativas y culturales que no pudieron tal vez desarrollar durante los años en que debían ganarse la vida. Además, se alentaba a todos los miembros de las familias a prestar cuidados, se ampliaba la cooperación internacional en el contexto de las estrategias para alcanzar los Objetivos Mundiales del Envejecimiento para el año 2001, y se proclama el año 1999 Año Internacional de las Personas Mayores.

En este sentido, Naciones Unidas situó los derechos de las personas mayores al mismo nivel que los demás y estableció una serie de objetivos para su implementación, poniendo como fecha límite el año 2001.

Sin embargo, las resoluciones de la Asamblea General no son vinculantes para los Estados miembros por lo que estos Principios y objetivos mundiales sobre los derechos de las personas mayores son meras recomendaciones cuyo cumplimiento queda al albur de la voluntad de los Estados.

OBSERVACION GENERAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES (1995)

El Comité de Derechos económicos, sociales y culturales encargado de la vigilancia del PACTO INTERNACIONAL de derechos económicos, sociales y culturales, ratificado 141 Estados, entre ellos España, publica una Observación General sobre estos derechos y las personas mayores. En ella, pide que se preste atención especial a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad. Según este Comité ni la Declaración Universal de los DDHH, ni ninguna otra norma, prohíbe explícitamente la discriminación por razón de edad y manifiesta su decisión de insistir en que los informes que remitan los Estados hablen de la situación de las personas mayores en relación con todos y cada uno de los derechos reconocidos.

LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO (Madrid, 2002).

En el año 2002, se celebró la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, donde se adoptó el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, con el objetivo de diseñar una política internacional sobre el envejecimiento para el siglo XXI ([A/RES/57/167](#)).

El Plan identificó una serie de áreas en las que los estados deberían incidir para construir una sociedad para todas las edades: las personas mayores y el desarrollo, la promoción de la salud y el bienestar en la vejez y la protección de un entorno propicio y de apoyo para estas personas. El Plan de Acción abogaba por un cambio de actitud, de políticas y de prácticas a todos los niveles para aprovechar el enorme potencial de las personas mayores en el siglo XXI y promovía la participación activa de las personas mayores en la sociedad.

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS (2009).

En 2009, con vistas a la creación de una Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos presentó un documento de trabajo a ese Consejo, estableciendo la necesidad de un enfoque de derechos humanos y un mecanismo eficaz de las Naciones Unidas para garantizar los derechos humanos de las personas mayores. En este documento se señala la necesidad de que se lleve a cabo un estudio completo sobre la discriminación en materia de derechos humanos de las personas mayores ([A/HRC/AC/4/CRP.1](#)).

CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO (OEWGA) (2010).

En el año 2010 se crea un foro internacional permanente y específico sobre los derechos de las personas mayores. Se constituye así, de conformidad con una Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, el denominado Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, con el propósito de avanzar en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de las personas mayores. En concreto, su mandato consiste en examinar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores, determinar sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas estudiando, en su caso, la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas ([A/RES/65/182](#)).

Desde su creación, la [OEWGA](#) celebra en Nueva York una sesión anual que genera importantes debates sobre la necesidad y la importancia de crear una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores.

Para más información sobre el contenido de las reuniones celebradas ver el ANEXO I.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ACNUDH) (2011).

En 2011, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participó en el Informe "Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento" del Secretario General de Naciones Unidas y se presentó a la Asamblea General. Este Informe ofrece un panorama general de algunos de los problemas a los que se enfrentan las personas mayores a la hora de disfrutar de sus derechos, y ofrece ejemplos de respuestas de los gobiernos ante dichos problemas, a través de la recopilación de medidas legislativas, líneas políticas y la ejecución de diversos programas ([A/66/173](#)).

Para la realización del Informe se envió un cuestionario a los Estados Miembros y a otras partes interesadas en el que se solicitaban observaciones e información sobre legislación, políticas y programas existentes relativos a diversas cuestiones de derechos humanos referentes a las personas mayores.

FUNDACIÓN DE GAROP (GLOBAL ALLIANCE FOR THE RIGHTS OF OLDER PEOPLE) (2011)

En 2011 se crea el [GAROP](#), la Alianza Global por los Derechos de las Personas Mayores, para fortalecer los derechos y dar voz a las personas mayores en todo el mundo. Actualmente, GAROP es una red de más de 200 miembros de todo el mundo, unidos para fortalecer y promover los derechos de las personas mayores. Su misión es apoyar y mejorar el compromiso de la sociedad civil con los Estados miembros y las instituciones de Derechos Humanos a nivel nacional, regional e internacional en torno a una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores. HelpAge y la Mesa Estatal por los Derechos de las personas mayores en España, forma parte de esta Alianza Internacional.

INFORME ANUAL DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC) (2012)

El informe anual del año 2012 de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social se centró en los derechos humanos de las personas mayores. Dicho informe ofrece una visión general de los instrumentos internacionales existentes y las lagunas en el régimen de protección internacional de los derechos de las personas mayores ([E/2012/51](#)).

En el informe manifiesta que las personas mayores representan un segmento de población creciente que supone una transformación importante del tejido social en todas las regiones del mundo y que como titulares de derechos, se enfrentan a problemas específicos de derechos humanos. Plantea que ya no es posible ignorar a las personas mayores.

Finalmente, explica que las disposiciones que existen, tanto a nivel nacional como internacional, para proteger los derechos humanos de las personas mayores, son inadecuadas por lo que recomienda crear medidas especiales para fortalecer el régimen internacional de protección de las personas mayores a través de un nuevo instrumento internacional específico y de la integración de los derechos humanos de las personas mayores en los mecanismos, las políticas y los programas que existan.

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS "HACIA UN INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL AMPLIO E INTEGRAL PARA PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES" (2012).

En el año 2012 se da un paso determinante y decisivo en el futuro de la Convención de Naciones Unidas para los Derechos de las Personas Mayores, porque la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución 67/139 ([A/RES/67/139](#)), donde establece la necesidad

de crear un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas mayores. En esta resolución se reconoce tanto el trabajo realizado hasta el momento sobre este asunto, como la importancia de seguir estudiando las vías y los mecanismos para crear una Convención que garantice los derechos de las personas mayores. Además, también se incluye a la sociedad civil en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento.

CONSULTA PÚBLICA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ACNUDH) (2013).

Un año después, de conformidad con la Resolución 21/23 ([A/HRC/RES/21/23](#)) del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, organizó una consulta pública sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores con la finalidad de recibir información y compartir buenas prácticas en la materia. La conclusión principal a la que se llegó, fue que a pesar de que la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos son aplicables a todos los grupos de edad, incluidas las personas mayores, tanto en la redacción de dichos instrumentos existentes como en la práctica de los órganos y los mecanismos de derechos humanos, no se ha prestado la suficiente atención a una serie de cuestiones que son particularmente importantes para las personas mayores ([A/HRC/24/25](#)).

NOMBRAMIENTO DE LA EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE EL DISFRUTE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS POR LAS PERSONAS DE EDAD (2014).

En el año 2013, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una resolución en la que establece el mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas mayores ([A/HRC/RES/24/20](#)) y un año después asume sus funciones.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES (2015).

América Latina ha adoptado ya como región una [Convención sobre los derechos humanos de las personas mayores](#). La Convención se creó después de más de cuatro años de diálogo entre los Estados parte de la Asamblea de la Organización de Estados Americanos (OEA) y constituye un instrumento más del sistema universal de derechos humanos a través del cual, los Estados que la ratifiquen, se comprometen a promocionar y a garantizar los derechos y una mejor calidad de vida de las personas mayores.

La [Convención](#) fue aprobada el 15 de junio de 2015 en la 45ª Sesión de la OEA, coincidiendo con el día mundial de la concienciación sobre la violencia hacia las personas mayores y, finalmente, entró en vigor el 11 de enero de 2017.

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES (HASTA LA ACTUALIDAD)

Las sucesivas resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento reconocen la situación de vulnerabilidad de las personas mayores y las dificultades a las que se enfrentan para disfrutar de los derechos humanos sin discriminación, así como la ausencia de instrumentos jurídicos que garanticen y promuevan el ejercicio de esos derechos. En este sentido, la Asamblea General ha manifestado en reiteradas ocasiones, la urgente necesidad de crear de una convención específica sobre los derechos de las personas mayores ([A/RES/60/135](#), [A/RES/61/142](#), [A/RES/62/130](#), [A/RES/63/151](#), [A/RES/64/132](#), [A/RES/65/182](#), [A/RES/66/127](#), [A/RES/67/139](#) y [A/RES/67/143](#), [A/RES/68/134](#), [A/RES/69/146](#), [A/RES/70/164](#), [A/RES/71/164](#), [A/RES/72/144](#), [A/RES/73/143](#)).

Principales hitos hacia la Convención de los derechos de las personas mayores

1982: Primera Asamblea Mundial sobre Envejecimiento que da lugar al Plan de Acción Internacional de Viena sobre Envejecimiento ([A/RES/37/51](#)).

1990: La Asamblea General establece el 1 de octubre como el Día Internacional de las Personas Mayores ([A/RES/45/106](#)).

1991: Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas Mayores en un anexo de la Resolución 46/91 ([A/RES/46/91](#)) de la Asamblea General de Naciones Unidas.

1992: Proclamación sobre el Envejecimiento en un anexo de la Resolución 47/5 ([A/RES/47/5](#)) de la Asamblea General de Naciones Unidas.

1999: Se celebra el Año Internacional de las Personas Mayores según lo establecido en la Resolución 47/5 del año 1992 ([A/RES/47/5](#)) de la Asamblea General de Naciones Unidas.

2002: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid, en la que se adoptó una Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento ([A/RES/57/167](#)).

2003: La Resolución 58/134 de la Asamblea General de Naciones Unidas recoge, entre otras cosas, la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid ([A/RES/58/134](#)).

2007: [HelpAge International](#) lanza la campaña Adultos Demandan Acción (ADA) en contra de la discriminación por edad y en favor de la defensa de los derechos de las personas mayores.

2009: El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos presentó el documento [A/HRC/AC/4/CRP.1](#) donde se identifica la necesidad de que se lleve a cabo un estudio completo sobre la discriminación en materia de derechos humanos de las personas mayores con vistas a la creación de una Convención.

2010: La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 65/182 ([A/RES/65/182](#)) por la que se creó el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento ([OEWGA](#)). Se trata del primer foro internacional con tal enfoque.

2011: Se crea el GAROP, la Alianza Global por los Derechos de las Personas Mayores para fortalecer los derechos y dar voz a las personas mayores en todo el mundo. Actualmente, GAROP es una red de más de 200 miembros de todo el mundo que trabajan para la creación de una Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores.

2012: El informe anual de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social recomienda crear medidas especiales para fortalecer el régimen internacional de protección de las personas mayores a través de un nuevo instrumento internacional específico ([E/2012/51](#)).

2012: La Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución 67/139 ([A/RES/67/139](#)) en la que se establece la necesidad de crear un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas mayores y se incluye a la sociedad civil en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento.

2013: Se crea el mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas mayores por la Resolución 24/20 ([A/HRC/RES/24/20](#)) del Consejo de Derechos Humanos.

2015: Se crea la [Convención Interamericana sobre la protección de los derechos de las personas mayores](#) que entró en vigor en el año 2017.

HASTA LA ACTUALIDAD: Las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento reconocen hasta el momento actual que la necesidad de crear de una convención específica sobre los derechos de las personas mayores para que el ejercicio de estos derechos se promueva y garantice es urgente ([A/RES/60/135](#), [A/RES/61/142](#), [A/RES/62/130](#), [A/RES/63/151](#), [A/RES/64/132](#), [A/RES/65/182](#), [A/RES/66/127](#), [A/RES/67/139](#) y [A/RES/67/143](#), [A/RES/68/134](#), [A/RES/69/146](#), [A/RES/70/164](#), [A/RES/71/164](#), [A/RES/72/144](#), [A/RES/73/143](#)).

PRINCIPALES HITOS

- 1990**
La Asamblea General marca el 1 de octubre como el Día Internacional de las Personas Mayores

1982
Primera Asamblea Mundial sobre envejecimiento. Plan de Acción Internacional de Viena sobre Envejecimiento.
- 1992**
Proclamación sobre el Envejecimiento de la Asamblea General

1991
Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas Mayores
- 2002**
Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento. Plan de Acción de Madrid

1999
Año Internacional de las Personas Mayores
- 2007**
HelpAge International lanza la campaña Adultos Dependientes Acción (ADA)

2003
Resolución de la Asamblea General con la Guía para la aplicación del Plan de Acción de Madrid
- 2010**
Creación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta (OEWGA)

2009
El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos identifica la necesidad de estudiar la discriminación de las personas mayores con vistas a crear una Convención
- 2012**
La Alta Comisionada para los Derechos Humanos recomienda crear un instrumento internacional para fortalecer la protección de las personas mayores

2011
Se constituye la Alianza Global por los Derechos de las Personas Mayores (GAROP)
- 2013**
Se crea el mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas mayores

2012
La Asamblea General de Naciones Unidas establece la necesidad de crear un instrumento jurídico internacional sobre los derechos de las personas mayores
- HASTA EL PRESENTE**
Las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre envejecimiento reconocen la necesidad de crear una Convención

2015
Convención Interamericana sobre la protección de los derechos de las personas mayores

¿Qué países apoyan actualmente la Convención?

América Latina y el Caribe

Argentina
Brasil
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
República Dominicana
El Salvador
Guatemala
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Uruguay

Grupo de Europa del Este

Eslovenia

Grupo de Europa Occidental y otros

Ninguno hasta la fecha

Grupo de África

Benín
Egipto
Guinea Ecuatorial
Eritrea
Ghana
Kenia
Malawi
Mauricio
Marruecos
Senegal
Sudáfrica
Uganda

Grupo Asia-Pacífico

Bangladesh
Indonesia
Malasia
Nepal
Filipinas
Qatar
Arabia Saudí
Vietnam



Recomendaciones para el gobierno español

Los cambios demográficos que estamos viviendo tanto en España como en todos los países del mundo, plantean nuevos retos sociales, ya que al éxito que supone el aumento de la esperanza de vida, hay que añadirle las oportunidades de vivir bien y dignamente en todas las etapas de la vida. Los datos nos dicen que a medida que la población envejezca, un número cada vez mayor de personas sufrirán discriminación por edad.

De modo que, o bien conseguimos que la sociedad considere esa discriminación inaceptable, que las legislaciones prohíban el trato desigual, y que las políticas públicas protejan a los mayores, o el número de personas que sufren discriminación y violencia se incrementará inevitablemente.

Por otro lado, las personas de todas las edades necesitan poder participar y contribuir plenamente como miembros iguales de la sociedad, con la garantía de que serán tratados con dignidad y respeto y que tendrán sus derechos básicos protegidos.

España es uno de los países del mundo con mayor esperanza de vida y donde el porcentaje de población mayor de 60 años será mayor en las próximas décadas. Teniendo en cuenta, además, que España ha sido un país líder en la defensa de los Derechos Humanos dentro de la Comunidad Internacional, como lo demuestra su apoyo a la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad, se presenta ahora la oportunidad de liderar también el proceso de apoyos de la UE en Naciones Unidas, para esta nueva Convención.

Por ello, y tras los avances que se están produciendo en el panorama internacional, España no puede perder esta oportunidad de liderar el proceso de la Convención dentro de la Unión Europea y seguir siendo así un país de referencia en la defensa de los derechos humanos.

Qué queremos ver en una nueva convención

- Se debe proporcionar un marco global y sistemático para la protección y promoción de todos los derechos humanos de las personas mayores.
- Debe aplicarse a todas las personas mayores en el presente y en el futuro.
- Se debe prohibir la discriminación por motivos de edad en todos los aspectos de la vida de las personas.
- Se debe clarificar y articular cómo cada derecho humano se aplica específicamente a las personas mayores.
- Se debe establecer un sistema sólido de ejecución, seguimiento y rendición de cuentas.

Sobre una nueva convención

- **Conveniencia para la política nacional:** Desde el punto de vista de política nacional, los Estados Miembros de la UE no deberían ser vistos como obstaculizadores de una convención sobre los derechos de las personas mayores si la mayoría de los Estados Miembros de la ONU comienzan el proceso de elaboración de dicho instrumento (lo que probablemente sucederá, ya que la mayoría de los otros grupos regionales están a favor de una convención).

- **Impacto limitado en la legislación y la política:** la mayoría de las políticas nacionales de los estados europeos ya se alinean con lo que se requeriría en una convención, por lo que tendrían poco que temer de una convención. Por ejemplo, la adopción de la nueva Ley contra la discriminación prohibirá la discriminación por razón de sexo, edad, orientación sexual, religión, discapacidad o raza. Una convención no haría sino reforzar la protección otorgada a personas mayores por esta Ley.
- **La confianza en los mecanismos regionales de derechos humanos no es suficiente:** los instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales se pueden complementar y reforzar entre sí y no son mutuamente excluyentes. No todas las regiones tienen su propio sistema regional de derechos humanos. Tener en cuenta sólo un enfoque regional implica negar a miles de millones de personas de determinadas regiones las mismas garantías de los derechos humanos que se conceden a las personas que viven en otras regiones. Por ello, dadas las inconsistencias de los sistemas regionales, es más efectivo mediante el establecimiento de normas universales de derechos humanos y la adopción internacional de los tratados de derechos humanos. Sería inconsistente basar la protección específica de los derechos humanos de las personas mayores únicamente en los marcos regionales, cuando los instrumentos universales se han considerado esenciales para otros grupos de población. Además, sería contrario a la base del principio de los derechos humanos de que toda persona nace libre e igual en términos de dignidad y derechos.

La participación del gobierno en las reuniones del OEWSGA

- **Participación en OEWSG:** Es importante que la Misión Permanente ante la ONU en Nueva York haga del OEWSG una de sus prioridades. Debe asistir a todas las reuniones del grupo y hacer públicas sus intervenciones en la misma, así como su posicionamiento oficial.
- **Apoyo al proceso OEWSG y un nuevo instrumento de derechos humanos:** España no votó en contra de la resolución en diciembre de 2012. La abstención en la votación de la Asamblea General, Resolución A/Res/67/139 en diciembre de 2012, hace que se prorrogue el mandato del Grupo para mirar los principales elementos de un nuevo instrumento de derechos humanos. Esto demuestra que España no está en contra del proceso, incluso que podría estar dispuesto a comprometerse con un nuevo instrumento de derechos humanos. Es fundamental para este apoyo que se articule de nuevo en la próxima reunión.
- **Participación constructiva en las sesiones del OEWSG:** Cuando el OEWSG obtenga un mandato de redacción y comiencen las negociaciones sobre el texto real para la elaboración de la Convención, entonces los Estados europeos deberían comprometerse y participar en estas. Por tanto, lo mejor es comenzar a participar de manera constructiva ahora, y tener posiciones detalladas y matizadas sobre aspectos a incluir y el formato de la convención. El documento podría ser un reflejo de los altos estándares que ya existen en Europa, para garantizar que las personas mayores en otras regiones (como África y Asia) estén protegidas de la misma manera que las personas mayores en Europa y

puedan disfrutar de protección legal. España podría liderar este proceso dentro de la Unión Europea y convertirse en un referente en materia de derechos humanos a nivel internacional.

Oportunidades

- ◆ Entusiasmo previo y participación en las cuestiones del envejecimiento – MIPAA +10
- ◆ El IMSERSO muestra su voluntad de participar en el ámbito internacional, en particular la participación con el Comité de Protección Social de la UE, el Comité de las Regiones y el Comité de Empleo.
- ◆ El Consejo estatal de personas mayores trata de proporcionar un marco institucional para la colaboración y participación de las personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas de su atención, la integración social y calidad de vida, en el ámbito de las competencias del Gobierno Central del Estado.
- ◆ Existe un fuerte apoyo a este proceso por parte de la sociedad civil, gracias al trabajo de organizaciones como HelpAge International España o todas las que integran la Mesa Estatal por los Derechos de las Personas Mayores.
- ◆ Existe apoyo por parte del Defensor del Pueblo español
- ◆ España ha desarrollado políticas y programas sobre el envejecimiento activo y ha trabajado en una serie de medidas destinadas a mantener a las personas mayores activas y plenamente integradas en la sociedad, principalmente con programas a nivel autonómico.
- ◆ Del mismo modo, España ha regulado como derecho subjetivo la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia, siendo el primer país del Sur de Europa en garantizarlo.

ANEXO I

CONTENIDO DE LAS SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ENVEJECIMIENTO DE NACIONES UNIDAS (OEWGA).

Primera sesión.

Nueva York, 18 a 21 de abril de 2011.

La primera sesión que se celebró se dedicó a analizar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores y a identificar las brechas existentes a la hora de garantizar el ejercicio de estos derechos. Esta sesión se cerró con un debate final sobre la detección de las deficiencias existentes a nivel internacional y las medidas para corregirlas.

Se celebraron dos mesas redondas:

- Sentar las bases: marco internacional vigente de los derechos humanos de las personas de edad.
- Sentar las bases: marco o mecanismos regionales actuales sobre los derechos humanos de las personas de edad.

[Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento del primer periodo de sesiones de trabajo \(A/AC.278/2011/4\).](#)

Segunda sesión.

Nueva York, 1 a 4 de agosto de 2011.

En la segunda sesión se volvió a estudiar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores y se identificaron las deficiencias existentes a la hora de garantizar el ejercicio de estos derechos.

También se celebraron una serie de mesas redondas sobre los siguientes temas:

- La discriminación y la discriminación múltiple.
- El derecho de las personas mayores a la salud.
- La violencia y el abuso contra las personas mayores.
- La protección social y las personas mayores.
- El envejecimiento y la exclusión social de las personas mayores.
- La detección de las deficiencias existentes a nivel internacional y medidas para corregirlas.

[Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento del segundo periodo de sesiones de trabajo \(A/AC.278/2011/5\).](#)

Tercera sesión.

Nueva York, 21 a 24 de agosto de 2012.

La tercera sesión también se dedicó a analizar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores y a señalar las brechas existentes que impiden garantizar el ejercicio de estos derechos.

Además, se celebraron las siguientes mesas redondas:

- Discriminación por razones de edad.

- Autonomía, vida independiente y atención médica.**
- Vida con dignidad, seguridad social y acceso a los recursos.**
- Abusos y violencia.**
- Acceso a la justicia.**

[Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el tercer periodo de sesiones de trabajo \(A/AC.278/2012/1\).](#)

Cuarta sesión.

Nueva York, 12 a 15 de agosto de 2013.

En la cuarta sesión, de nuevo se toma como hilo conductor el análisis del marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores y la identificación de las deficiencias que existen para garantizar el ejercicio de estos derechos. Esta sesión finalizó con un debate sobre el camino a seguir.

Se celebraron también una serie de mesas redondas que versaron sobre los siguientes temas:

- Promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas mayores: aportaciones del segundo examen y evaluación mundiales del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002.**
- Información actualizada sobre los procesos multilaterales.**
- La seguridad social y el derecho a la salud.**
- La discriminación y el acceso al trabajo.**

En esta sesión, además de las mesas redondas, los representantes de la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos participaron con una exposición sobre los derechos humanos de las personas mayores.

[Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el cuarto periodo de sesiones de trabajo \(A/AC.278/2013/2\).](#)

Quinta sesión.

Nueva York, 30 de julio a 1 de agosto de 2014.

La quinta sesión vuelve a revisar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores e identifica las brechas que existen para garantizar estos derechos. Esta sesión también finalizó con un debate sobre el camino a seguir.

También se desarrollaron las siguientes mesas redondas:

- Los derechos humanos y el cuidado de las personas mayores.**
- Violencia y abusos contra las personas mayores.**
- Planificación de la atención al final de la vida: cuestiones jurídicas y financieras.**
- Las personas de edad y la agenda para después de 2015.**

En esta quinta sesión de trabajo se organizaron otros actos que tuvieron como tema central los derechos humanos de las personas mayores y en los que intervino, entre otros, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas mayores, Rosa Kornfeld-Matte, y el Relator del Foro Social de 2014 del Consejo de Derechos Humanos.

Se celebró también un Diálogo moderado sobre "Cómo fortalecer los derechos de las personas mayores mediante una mayor aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento" y se realizó una Presentación que versó sobre "Las perso-

nas mayores y la agenda para después de 2015”.

[Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el quinto periodo de sesiones de trabajo \(A/AC.278/2014/2\).](#)

Sexta sesión.

Nueva York, 14 a 16 de julio de 2015.

La sexta sesión se dedicó, de nuevo, a analizar el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas mayores y a señalar las brechas que impiden el ejercicio de esos derechos. La sesión se cerró con un debate sobre el camino a seguir.

Además, se celebraron las siguientes mesas redondas:

-Evolución e iniciativas normativas recientes sobre los derechos humanos de las personas mayores.

-Avances y desafíos legislativos y jurídicos en relación con los derechos humanos de las personas mayores.

-Las personas de edad y los derechos humanos en la agenda para el desarrollo después de 2015.

En esta Sexta sesión de trabajo se organizó un Debate interactivo con el tema “Seguimiento de la resolución 69/146: propuestas y medidas, mejores prácticas y enseñanzas extraídas que contribuyan al fomento y la protección de los derechos y la dignidad de las personas mayores”. También intervino de nuevo con una Presentación la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos de las personas mayores, Rosa Kornfeld-Matte.

[Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el sexto periodo de sesiones de trabajo \(A/AC.278/2015/2\).](#)

Séptima sesión.

Nueva York, 12 a 15 de diciembre de 2016.

La séptima sesión se dedicó a estudiar y analizar medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas mayores. Esta sesión de trabajo se cerró con un debate sobre el camino a seguir.

Se organizaron las siguientes mesas redondas:

-Evolución e iniciativas regionales recientes en relación con los derechos humanos de las personas mayores.

-Las dimensiones de derechos humanos relativas a las personas mayores en la evolución y las iniciativas normativas recientes de los procesos multilaterales.

Igual que en la sesión de trabajo del año anterior, se organizó un Debate interactivo con el tema “Seguimiento de la resolución 70/164, relativa a las medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas mayores: mejores prácticas, enseñanzas extraídas, posible contenido de un instrumento jurídico multilateral y determinación de las esferas y cuestiones que precisan una mayor protección y acción”. También participó Rosa Kornfeld-Matte, Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas mayores, en otro debate interactivo organizado específicamente para su intervención.

[Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el séptimo periodo de sesiones de trabajo \(A/AC.278/2016/2\).](#)

Octava sesión.

Nueva York, 5 a 7 de julio de 2017.

La octava sesión se centró en analizar los tipos de medidas a adoptar para mejorar la contribución de las personas mayores al desarrollo social y para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas mayores. La sesión finalizó con la identificación de las áreas prioritarias de trabajo y con un debate sobre el camino a seguir.

En esta sesión de trabajo organizaron dos mesas redondas con los siguientes contenidos:

- La igualdad y la no discriminación.**
- La violencia, el abandono y el abuso.**

[Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el octavo periodo de sesiones de trabajo \(A/AC.278/2017/2\).](#)

Novena sesión.

Nueva York, 23 a 26 de julio de 2018.

La novena sesión se dedicó a estudiar las medidas necesarias para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas mayores y a realizar el seguimiento de la resolución 72/144, que precisamente versa sobre las medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas mayores: mejores prácticas, enseñanzas adquiridas, posible contenido de un instrumento jurídico multilateral y determinación de las esferas y cuestiones en las que se necesita una mayor protección y acción. La sesión se cerró con la conclusión sobre cuáles son las áreas de trabajo prioritarias y un debate sobre el camino a seguir.

En esta sesión se organizaron dos mesas redondas con las siguientes temáticas:

- Autonomía e independencia.**
- Cuidados paliativos y a largo plazo.**

[Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre el noveno periodo de sesiones de trabajo \(A/AC.278/2018/2\).](#)

ANEXO II

LISTADO GENERAL DE NORMAS Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- OIT, Convenio no. 102 sobre la seguridad social (norma mínima).
- OIT, Convenio no. 128 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes.

OBSERVACIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES DE LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE LA ONU Y OIT.

- CEDAW, Recomendación General No.27 sobre las mujeres mayores y la protección de sus derechos humanos.
- CESCR, Observación general No.6 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad.
- CESCR, Observación general No.14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- CESCR, Observación general No.19 sobre el derecho a la seguridad social.
- CESCR, Observación general No.20 sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales.
- CESCR, Observación general No.21 sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.
- CCPR, Comentario General No.18 sobre no discriminación.
- CRPD, Observación general No.1 sobre el Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley.
- CRPD, Observación general No.2 sobre el Artículo 9: Accesibilidad.
- OIT, Recomendación sobre los pisos de protección social, No.202.
- OIT, Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, No.166.
- OIT, Recomendación sobre las personas mayores trabajadoras, No.162.
- OIT, Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, No.131.

OTROS INSTRUMENTOS DE LA ONU.

- Declaración y Programa de Acción de Madrid (2002) (A/RES/57/167).
- Declaración y Programa de Acción de Viena (1982) (A/RES/37/51).
- Protección de las personas mayores y de las personas con discapacidad (2007) (EC/58/SC/CRP.14)
- Normativa de ACNUR sobre las personas mayores refugiadas, Comité Permanente de ACNUR (2000).
- Personas mayores refugiadas: más allá del año internacional de las personas mayores, Comité Permanente de ACNUR (2000) (EC/50/SC/CRP.8)
- La situación de las personas mayores refugiadas, Comité Permanente de ACNUR (EC/48/SC/CRP.39) (1998).

RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS.

- Resolución A/HRC/RES/24/20, Consejo de Derechos Humanos (2013).
- Resolución A/HRC/RES/21/23, Consejo de Derechos Humanos (2012).
- Resolución A/RES/67/139, Asamblea General (2012).
- Resolución A/RES/66/127, Asamblea General (2011).

- Resolución A/RES/65/182, Asamblea General (2010).
- Resolución E/2010/14, ECOSOC (2010).
- Resolución A/RES/70/164, Asamblea General (2015).
- Resolución A/RES/69/146, Asamblea General (2014).
- Resolución A/RES/68/134, Asamblea General (2013).
- Resolución A/RES/64/132, Asamblea General (2009).
- Resolución A/RES/47/86, Asamblea General (1992).
- Resolución A/RES/47/5, Asamblea General (1992).
- Resolución A/RES/46/91, Asamblea General (1991).

INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS.

- Informe del Secretario General, Seguimiento del Año Internacional de las Personas mayores: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/70/185) (2015).
- Informe del Secretario General, Seguimiento del Año Internacional de las Personas mayores: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/69/180) (2014).
- Informe del Secretario General, Seguimiento del Año Internacional de las Personas mayores: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/68/16) (2013).
- Informe del Secretario General, Ulterior aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002 (E/CN.5/2014/4) (2014).
- Informe del Secretario General, Segundo examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002 (E/CN.5/2013/6) (2013).
- Informe del Secretario General, Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/66/173) (2011).
- Informe del Secretario General, El maltrato de las personas mayores: reconocer y responder al maltrato de las personas mayores en un contexto mundial" (E/CN.5/2002/PC/2) (2002).

ACNUDH

- Informe del Foro Social 2014 (A/HRC/26/46) (2014).
- Informe resumido de la consulta sobre la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores (A/HRC/24/25) (2013).
- Informe analítico preparado por la Oficina del Alto Comisionado sobre las pautas normativas en el derecho internacional de los derechos humanos (2012).
- Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2012/51) (2012).
- Derechos de las personas mayores: Principios y estándares internacionales de derechos humanos. Revisado y actualizado por el OEWGA(2011).

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

- Estudio temático sobre el ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores realizado por el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/HRC/18/37) (2011).
- Informe de la Experta Independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (A/HRC/14/31) (2010).

PRINCIPALES INSTRUMENTOS REGIONALES

- Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos.
- Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
- Carta Árabe de los Derechos Humanos.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.
- Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN.

Fundación HelpAge International España

Edificio Impact Hub Barceló
C/Serrano Anguita 13
28004 Madrid

Información: correo@helpage.org
Web: www.helpage.es

La Fundación HelpAge International España es una ONG inscrita el 24 de agosto de 2012 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-1679 e inscrita el 17 de octubre de 2013 en el Registro de ONGD de la AECID. Es afiliado de la red global de HelpAge International, es miembro de la Asociación Española de Fundaciones y es miembro de la FONGDCAM.

